

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ MANUEL CABRERA SIXTO, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EN MÉRITO DE LO CUAL, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo Número 71, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en la Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 96, de fecha 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y obligaciones.
- I.2 Que sus funciones esenciales contenidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el presente, corresponden a: "I. La educación en los niveles que ella determine; II. La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento, en relación con las necesidades locales, nacionales y del saber universal; y III. La creación, promoción y conservación de las expresiones de arte y la cultura; la preservación y el acrecentamiento de los valores, así como la expresión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y la tecnología."
- I.3 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- I.4 En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico antes señalado, la Junta Directiva nombró al Dr. José Manuel Cabrera Sixto, como Rector General para el periodo 2011-2015, de conformidad con la designación hecha por el propio órgano de gobierno el 22 de septiembre de 2011; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2011.

- I.5 Que su domicilio legal es: Calle Lascuráin de Retana número 5, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

II. DE "LA SECRETARÍA":

- II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato así como en las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás aplicables, en relación con los artículos 1, 2 fracción VII, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- II.2 Que dentro de la Administración Pública Estatal, se encarga de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como de combatir pobreza.
- II.3 Que el **Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba**, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, con facultades para celebrar este convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 1, 2 fracción VII y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- II.4 Que para efectos fiscales señala que su domicilio corresponde a: Paseo de la Presa Número: 103, Colonia Centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Código Postal: 36000 y Registro Federal de Contribuyentes: **GEG850101FQ2**.
- II.5 Que para efectos de cumplimiento del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Código Postal 36000, Guanajuato, Gto.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen en el presente instrumento.
- III.2. Que acuden a la firma del presente por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

III.3 Que tienen plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento y de las disposiciones legales que le son aplicables.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto.

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para coordinar sus actividades en el campo de la política social respecto a la formación en los niveles profesionales o de postgrado, prestación de instalaciones físicas y equipo técnico, conforme a la normatividad de las partes; colaboración en el diseño y ejecución de proyectos específicos de investigación social; asesoramiento y asistencia científico y tecnológica, así como la organización y realización de eventos científicos y académicos. Así también la capacitación de servidores públicos y la realización de estudios en el campo de la política social, ya sea con enfoque en los programas sociales implementados por el Gobierno del Estado Guanajuato o en aquellos en los que intervenga directamente "LA SECRETARÍA".

Convenios Específicos.

SEGUNDA. En el marco del presente instrumento "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración, en los que se establecerán los programas de trabajo.

Los convenios específicos de colaboración deberán ser acordes con lo establecido en el presente instrumento.

Programas de Trabajo.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer programas de trabajo, los cuales una vez aprobados de común acuerdo, serán elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros;
- d) Responsables de seguimiento;
- e) Actividades de evaluación y seguimiento;
- f) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- g) Las demás que acuerden las partes.

Convenios Específicos, Mecanismos.

CUARTA. Para el eficaz y oportuno cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se suscriban "LAS PARTES" establecerán en ellos los mecanismos de control, seguimiento, supervisión y evaluación correspondientes, así como las áreas responsables del seguimiento.

Compromiso de "LAS PARTES".

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a dar facilidades a su personal para la realización de los proyectos que se realicen en el marco de este convenio, conforme a las normativas aplicables y disponibilidad humana y material.

Difusión.

SEXTA. "LAS PARTES" difundirán de manera coordinada, entre las instituciones y dependencias participantes, los eventos que organicen y que se establezcan en los convenios específicos que se suscriban.

Derechos de Autoría.

SÉPTIMA. Los derechos de autorías que se generen de las actividades derivadas del presente convenio, así como de los convenios específicos de colaboración, será motivo de mutuo acuerdo por escrito en cuanto a las participaciones y reconocimientos.

Relación laboral.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento.

En consecuencia el personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución puntual del objeto del presente instrumento, continuará bajo su dirección y dependencia, y mantendrá inalterable su relación laboral o de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, con la parte a la que corresponda, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la cual en ningún caso se le considerará como patrón sustituto y, por ende, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa penal o laboral, que en su caso pudiera generarse.

Vigencia.

NOVENA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia al 26 de septiembre de 2018.

La realización de las acciones motivo del presente convenio general, así como de aquellos convenios específicos que se suscriban estarán sujetas a la disposición presupuestal de "LAS PARTES".

Convenio Modificatorio.

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán suscribir en cualquier momento convenios de modificación al presente.

Convenios Específicos, Mecanismos.

CUARTA. Para el eficaz y oportuno cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se suscriban "LAS PARTES" establecerán en ellos los mecanismos de control, seguimiento, supervisión y evaluación correspondientes, así como las áreas responsables del seguimiento.

Compromiso de "LAS PARTES".

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a dar facilidades a su personal para la realización de los proyectos que se realicen en el marco de este convenio, conforme a las normativas aplicables y disponibilidad humana y material.

Difusión.

SEXTA. "LAS PARTES" difundirán de manera coordinada, entre las instituciones y dependencias participantes, los eventos que organicen y que se establezcan en los convenios específicos que se suscriban.

Derechos de Autoría.

SÉPTIMA. Los derechos de autorías que se generen de las actividades derivadas del presente convenio, así como de los convenios específicos de colaboración, será motivo de mutuo acuerdo por escrito en cuanto a las participaciones y reconocimientos.

Relación laboral.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento.

En consecuencia el personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución puntual del objeto del presente instrumento, continuará bajo su dirección y dependencia, y mantendrá inalterable su relación laboral o de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, con la parte a la que corresponda, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la cual en ningún caso se le considerará como patrón sustituto y, por ende, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa penal o laboral, que en su caso pudiera generarse.

Vigencia.

NOVENA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia al 26 de septiembre de 2018.

La realización de las acciones motivo del presente convenio general, así como de aquellos convenios específicos que se suscriban estarán sujetas a la disposición presupuestal de "LAS PARTES".

Convenio Modificatorio.

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán suscribir en cualquier momento convenios de modificación al presente.

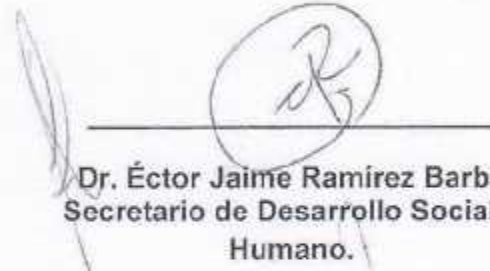
Interpretación o Cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Los casos que se susciten sobre la interpretación o cumplimiento de éste convenio y de los convenios específicos de colaboración, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", caso contrario se someterán a los tribunales que correspondan.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 25 de noviembre de 2013.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "LA SECRETARÍA"



Dr. José Manuel Cabrera Sixto
Rector General de la Universidad de
Guanajuato.

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Secretario de Desarrollo Social y
Humano.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LA OTRALA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FECHA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.